



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2024-MPP/GM

Paíta, 08 de abril de 2024.

VISTO: La Carta N° 031-2024/CCCB de fecha 26 de enero de 2024, presentada por Kevin Nelson Guerra Loyola, representante común de Consorcio Constructor Ciudad Blanca, mediante la cual solicita pago de mayores metrados del contrato de ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las calles y veredas en la Ciudad Blanca de la Urbanización Popular Ciudad del Pescador - Parte Alta de Paíta del distrito de Paíta – provincia de Paíta – departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concordante, con el artículo 43° de la misma norma en comento, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar resoluciones de alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo. En esa línea argumentativa, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la delegación de facultades resolutorias del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Recursos Humanos respectivas de la Municipalidad Provincial de Paíta, conforme se detalla a continuación: En materia de contratación pública, general y especial, se delegó a la Gerencia Municipal [...] **Autorizar el pago de mayores metrados en contratos derivados del sistema de contratación a precios unitarios, con sujeción a ley.** [...];

Que, en el marco de lo prescrito en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, con fecha 09 de agosto de 2023, la Municipalidad Provincial de Paíta y Consorcio Constructor Ciudad Blanca (integrado por INGENIERÍA – OPERACIONES Y CONSTRUCCIÓN S.A.C – INOPCON S.A.C. y CRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 013-2023/MPP-GM, para la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las calles y veredas en la Ciudad Blanca de la Urbanización Popular Ciudad del Pescador - Parte Alta de Paíta del distrito de Paíta – provincia de Paíta – departamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de Piura", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPP-CS-Primera Convocatoria, por un valor de S/ 6'500,055.92 (Seis millones quinientos mil cincuenta y cinco y 92/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y con sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Asientos N° 82 y N° 83 de fecha 27 de diciembre de 2023, el residente de obra, solicita autorización para la ejecución de mayores metrados correspondientes a las siguientes partidas:



- 01.10.02 RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN – POLVO (Inc. costo de agua y transp. surtidor a obra)
- 02.01 TALA Y ELIMINACIÓN DE ÁRBOLES
- 02.02 DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO E=0.10m. (CON EQUIPO)
- 02.03 LIMPIEZA GENERAL DE OBRA
- 02.04 CONTROL ALTIMÉTRICO PERMANENTE EN OBRA C/EQUIPO
- 03.01.01 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO PESADO
- 03.02.02.01 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO PESADO
- 03.02.02.02 BASE: EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN, E=0.20m
- 03.02.03.03 ACARREO Y ACOPIO CON MOTOFURGÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
- 03.02.03.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15m³ D<=10km. EN ZONA URBANA
- 04.02.04 RAMPAS DE CONCRETO F'C=175kg/cm² E=10cm BRUÑADO S/DISEÑO
- 05.01 SARDINELES – CONCRETO F'C=175 kg/cm²
- 05.02 SARDINEL PERALTADO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
- 05.03 SARDINEL SUMERGIDO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 05.04 SARDINEL – ACERO FY=4200 kg/cm²
- 05.05 SARDINEL, CURADO QUÍMICO DE CONCRETO
- 05.06 JUNTA CON ASFALTO DE E=1", a Max.=8" P/SARDINELES
- 08.01 CONCRETO MR=40 kg/cm² (MÓDULO DE ROTURA)
- 08.02 CONCRETO MR=40 kg/cm² ELECTROSOLDADA (EMPALME EN CALLES)
- 08.04 DOWEL LISO 5/8" PARA PASADORES TRANSVERSALES
- 08.05 CURADO CON ADITIVO QUÍMICO DE CONCRETO
- 08.06 CORTE DE JUNTAS 2mm
- 08.07 NIVELACIÓN Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE
- 08.08 PLANCHADO (TIPO FROTACIÓN) CON ALISADORA SIMPLE C/DISCO
- 09.01 PINTURA DE TRÁFICO PARA SARDINELES PERALTADOS
- 09.02 PINTADO DE PASE PEATONAL
- 09.03 PINTADO DE SEÑALES HORIZONTALES EN PAVIMENTO
- 09.05 PINTADO DE LÍNEAS DE CARRIL
- 11.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL PREVENTIVA
- 11.04 LIMPIEZA FINAL DE OBRA
- 12.01 NIVELACIÓN DE BUZONES EN GENERAL
- 12.02 NIVELACIÓN DE CAJA DE DESAGÜE
- 12.03 NIVELACIÓN DE CAJA DE AGUA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Asientos N° 84, N° 85 y N° 86 de fecha 27 de diciembre de 2023, el inspector de obra autoriza la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: 01.10.02, 02.01, 02.02, 02.03, 02.04, 03.01.01, 03.02.01.01, 03.02.01.02, 03.02.01.03, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.03.03, 03.02.03.04, 05.01, 05.02, 05.03, 05.04, 05.05, 05.06, 07.01, 07.02, 07.03, 08.01, 08.02, 08.04, 08.05, 08.06, 08.07, 08.08, 09.02, 09.03, 09.05, 11.04, 12.01, 12.02 y 12.03;



Que, con Carta N° 031-2024-CCB de fecha 26 de enero de 2024, el Consorcio Constructor Ciudad Blanca presenta al inspector de obra el informe de sustento y cuantificación de mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las calles y veredas en la Ciudad Blanca de la Urbanización Popular Ciudad del Pescador Parte Alta de Paíta, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura". Adjunta a su solicitud la Carta N° 007-2024-GVMCT emitida por el residente de obra a través de la cual remite el informe de sustento de mayores y menores metrados de la obra, precisando que el presupuesto de los primeros asciende a S/ 427,952.13 (Cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y dos y 13/100 soles) mientras que el de los segundos es por el monto de S/ 92,456.38 (Noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis y 38/100 soles). En la solicitud de autorización de pago de mayores metrados se describen los metrados no previstos en el presupuesto de obra pero de necesaria ejecución física, los cuales fueron analizados, determinados y autorizados por el inspector de obra; asimismo se cuantifica una serie de metrados que no serán ejecutados respecto de los cuales no se producirá valorización alguna;



Que, con Informe N° 002-2024-INSPECTOR-CIUDAD BLANCA/MPP de fecha 12 de febrero de 2024, el inspector de obra remite a la Entidad el informe de Mayores Metrados de Obra N° 01 presentado por el contratista, recomendando continuar con el trámite para la aprobación del presupuesto de Mayores Metrados de Obra N° 01 y cumplir con las metas del proyecto. Señala que verificados los metrados de acuerdo con los planos de replanteo y lo ejecutado en obra, el presupuesto del mayor metrado asciende a la suma de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 45/100 soles) equivalente al 6.51% del monto del contrato de obra;



Que, con Informe N° 165-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica respecto de los Mayores Metrados de Obra N° 01, recomendando su aprobación por el monto de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 45/100 soles), equivalente al 6.51% del monto contractual. Considera que los metrados cuantificados atienden los criterios de necesidad pues contribuyen a cumplir la finalidad del contrato;



Que, con Informe N° 100-224/GDUyR/MPP de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga su conformidad a los Mayores Metrados de Obra N° 01 y recomienda a la Gerencia Municipal aprobar su presupuesto, mediante acto resolutivo, por el monto de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 45/100 soles) equivalente al 6.51% del monto contractual;

Que, con Proveído S/N-2024/MPP-GM de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

la finalidad de que emita la correspondiente certificación de crédito presupuestaria. Sin embargo, a través del Proveído S/N-2024-MPP/GPP de fecha 06 de marzo de 2024, el expediente administrativo fue devuelto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señalándose que no se cuenta con saldo en la meta del proyecto, por lo que de ser el caso deberá informarse el proyecto habilitador;



Que, con Informe N° 141-2024/GDUyR/MPP de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia Municipal que se ha revisado el saldo presupuestal disponible y se evidencia que se cuenta con un saldo en la actividad 4000075: CONSTRUCCIÓN DE VIA LOCAL del proyecto hasta por la suma de S/ 146,430.00 (Ciento Cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y 00/100 soles), por lo que se necesita la suma de S/ 276,715.00 (Doscientos setenta y seis mil setecientos quince y 00/100 soles) para financiar el mayor metrado de obra. En razón de ello, propone como proyecto habilitar al siguiente:

Proyecto Habilitador	Monto (S/)
"Adquisición de camión compactador, camión compactador, camión compactador y volquete; además de otros activos en el (la) relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Paíta, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura".	276,715.00



En ese sentido, requiere se solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 15/100 soles) para aprobar el presupuesto de los mayores metrados;



Que, con Memorando N° 054-2024-MPP/GM de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad que emita la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 15/100 soles) y se continúe con el trámite administrativo correspondiente. Dicho requerimiento fue derivado a la Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído S/N-224-MPP/GPP de fecha 25 de marzo de 2024, para su atención;

Que, con Proveído N°182-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 26 de marzo de 2024, el Subgerente de Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario N° 0000000631 por el monto de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 15/100 soles), para el pago de mayor metrado de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las calles y veredas en la Ciudad Blanca de la Urbanización Popular Ciudad del Pescador Parte Alta de Paíta, distrito de Paíta – provincia de Paíta – departamento de Piura";



Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación;

Así, el literal b) del artículo 35° del Reglamento señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;

En esa medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando **no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista, en una obra, están definidos **mas no sus metrados**, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de **forma referencial**; de esta manera, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra**;

En el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de “mayores metrados”, lo cual implica la ejecución de una determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Reglamento “Anexo de Definiciones”, el cual define al “metrado” como “(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”; asimismo define al “mayor metrado” como “(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que **no proviene de una modificación del diseño de ingeniería**”;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Asimismo, el numeral 205.12 del referido artículo establece “**No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago**. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Así, la Entidad está obligada a efectuar el pago por mayores metrados debiendo considerar los metrados efectivamente ejecutados de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en el expediente, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas, así como la verificación previa del cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En atención a la normativa glosada, el contratista Consorcio Constructor Ciudad Blanca mediante Carta N°031-2024-CCCB de fecha 26 de enero de 2024, presentó al inspector de obra el informe técnico de mayores metrados, así como su presupuesto, para su revisión y trámite respectivo de aprobación. Así, la valorización incluye mayores metrados en diversas partidas, que resultan de la cuantificación real de los metrados que realmente se ejecutaron, los cuales son indispensables para alcanzar los fines y objetivos de la obra;

Que, de acuerdo con la Carta N° 007-2024-GVMCT – “Informe de sustento y cuantificación de mayores y menores metrados N° 01” adjunta, los mayores metrados ejecutados e incluidos en la valorización han sido incluidos en las anotaciones del cuaderno de obra (Asientos N° 82 y N° 83) por parte del residente, habiéndose otorgado su respectiva autorización (Asientos N° 84, N° 85 y N° 86) para su ejecución de parte del inspector conforme al procedimiento normado en la normativa vigente;

Que, conforme a lo señalado por el contratista, los mayores metrados comprenden las siguientes partidas 01.10.02, 02.01, 02.02, 02.03, 02.04, 03.01.01, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.03.03, 03.02.03.04, 04.02.04, 05.01, 05.02, 05.03, 05.04, 05.05, 05.06, 08.01, 08.02, 08.04, 08.05, 08.06, 08.07, 8.08, 09.01, 09.02, 09.03, 09.05, 11.02, 11.04, 12.01, 12.02 y 12.03, cuyo presupuesto asciende a S/ 427, 952.13 (Cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y dos y 13/100 soles). Mientras que dentro de los menores metrados se encuentran las partidas 03.01.02, 3.01.03, 03.01.04, 03.02.01.01, 03.02.01.02, 03.02.01.03, 03.02.03.01, 03.02.03.02, 04.01.01, 04.01.02, 04.01.03, 04.01.04, 04.02.01, 04.02.2, 04.02.03, 04.02.05, 04.02.06, 07.01, 07.02, 07.03, con un presupuesto de S/ 92,456.38 (Noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis y 38/100 soles);

Respecto de este extremo se aclara que según el sistema de contratación a precios unitarios, el propósito de autorizar la ejecución y luego el pago de los mayores metrados atiende a la necesidad de conceder con criterio de equidad el reconocimiento y pago de la ejecución de metrados no cuantificados en el expediente técnico. Por el contrario en el caso de menores metrados no se requiere modificación alguna del contrato ni autorización, sino que estos no serán cuantificados en las valorizaciones;

Asimismo, con Informe N° 002-2024-INSPECTOR-CIUDAD BLANCA/MPP de fecha 12 de febrero de 2024, el inspector de obra remite a la Entidad la valorización presentada por el contratista, concluyendo que después de haber revisado los metrados de acuerdo con los planos de replanteo y lo ejecutado en obra, se obtiene un presupuesto de mayor metrado de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 45/100 soles), que al 6.51% del monto del contrato de obra;

Que, el inspector ha señalado en su informe que se ha constatado que el presupuesto correspondiente a los trabajos de mayor metrado ha sido elaborado como resultado de la ejecución de las labores, ante la presencia de variables imprevistas posteriores a la firma del contrato; dichas circunstancias, así como las actividades y eventos específicos, han sido tipificados y detallados tanto por el contratista como por la inspección en el cuaderno de obra del expediente técnico. Con ello, el inspector otorga su conformidad de la ejecución real de estos. El profesional ha precisado además que, al tratarse de una obra contratada bajo la modalidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

precios unitarios, la ejecución de los trabajos conlleva a la generación de mayores metrados directamente relacionados con el avance y desarrollo de la obra, siempre que estos respondan a la finalidad del contrato original. Así, los mayores metrados ejecutados en las distintas partidas han sido previstos en las anotaciones del cuaderno de obra realizadas por parte del residente, respecto de los cuales se otorgó autorización para su ejecución;

El profesional ha indicado además que, la valorización incluye metrados de las partidas 01.10.02, 02.01, 02.02, 02.03, 02.04, 03.01.01, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.03.03, 03.02.03.04, 04.02.04, 05.01, 05.02, 05.03, 05.04, 05.05, 05.06, 08.01, 08.02, 08.04, 08.05, 08.06, 08.07, 8.08, 09.01, 09.02, 09.03, 09.05, 11.02, 11.04, 12.01, 12.02 y 12.03; que resultan de la cuantificación real de los metrados realmente ejecutados en obra y que se cuantifican en mayor dimensión de los metrados consignados en el presupuesto de obra;

Al respecto las áreas técnicas de la Entidad, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de los Informes N° 165-2024-SO/GDUyR/MPP y N° 100-2023/GDUyR/MPP, indicaron haber verificado lo señalado por el inspector al constatar la ejecución de mayores metrados referidos por el contratista, concluyendo que corresponde a la Entidad aprobar el presupuesto de los metrados realmente ejecutados. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, se ha demostrado que los mayores metrados ejecutados incluidos en la presente valorización, han sido incluidos en las anotaciones del cuaderno de obra realizadas por el residente de obra y autorizada su ejecución de parte del inspector;

Que, revisada la documentación remitida, se advierte que el contratista ha ejecutado los mayores metrados de las siguientes partidas 01.10.02, 02.01, 02.02, 02.03, 02.04, 03.01.01, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.03.03, 03.02.03.04, 04.02.04, 05.01, 05.02, 05.03, 05.04, 05.05, 05.06, 08.01, 08.02, 08.04, 08.05, 08.06, 08.07, 8.08, 09.01, 09.02, 09.03, 09.05, 11.02, 11.04, 12.01, 12.02 y 12.03;

Además, se ha precisado que los mayores metrados se han originados por los planos de replanteo de obra, lo cual no implicaba modificaciones al diseño de ingeniería, esto debido a deficiencias en el expediente técnico; en razón de ello las áreas técnicas brindan su conformidad para la aprobación del pago por mayores metrados por el monto de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 45/100 soles), pues consideran que al tratarse de un sistema de contratación de precios unitarios, corresponde a la Entidad autorizar el pago de lo realmente ejecutado. En tal sentido, recomiendan aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados en la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las calles y veredas en la Ciudad Blanca de la Urbanización Popular Ciudad del Pescador Parte Alta de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura", por el monto de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 45/100 soles), que representa un porcentaje de 6.51% del monto contractual, incidencia que no supera 15% señalado por la normativa de contrataciones del Estado;

Respecto de ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha precisado en la Opinión N° 004-2019/DTN de fecha 10 de enero de 2020, que: "No obstante, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34 de la anterior Ley, **para que el Titular de la Entidad pudiera autorizar prestaciones adicionales de obras superiores al quince por**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, **antes de la ejecución y pago de dichas prestaciones adicionales se debía contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República** y con la comprobación de que se contaba con los recursos necesarios. Como se aprecia, la anterior normativa de contrataciones del Estado –aplicable en el desarrollo de la presente opinión– contemplaba la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago), por parte de la Contraloría General de la República, **cuando se trataba de prestaciones adicionales de obra que superaban el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; mas no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios;**

En el mismo sentido, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD – “Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra” establece expresamente en diversos extremos que la **autorización previa -a la ejecución y pago- está referida a las prestaciones adicionales de obra** (adicionales de obra con deductivo vinculado, adicionales de obra sin deductivo vinculado y adicionales de obra con carácter de emergencia), **sin contemplar la aplicación de este procedimiento para casos de ejecución de mayores metrados en contratos de obra celebrados bajo el sistema a precios unitarios”;**

Que, en ese sentido, estando a lo solicitado por el Consorcio Constructor Ciudad Blanca, a lo informado por el Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, a las consideraciones prescritas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por mayores metrados a favor del contratista Consorcio Constructor Ciudad Blanca, ejecutados en el marco del Contrato N° 013-2023-MPP, contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las calles y veredas en la Ciudad Blanca de la Urbanización Popular Ciudad del Pescador Parte Alta de Paíta, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura”, por el monto de S/ 423,144.45 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro y 45/100 soles), al haber observado y cumplido el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a Consorcio Constructor Ciudad Blanca, Supervisión de Obra, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

8

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”